DECRETO Nº 146

2023 MAYO 03

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE LOS PARQUES CIUDAD_DÓ, NODO ORTIZ - VÉLEZ FASE 1, EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ" - BPIN 2022050450076, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ – ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 315 y 361 de la Constitución Política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 07 de 2022, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

2. Que el artículo 315 de la Constitución Política establece como atribuciones del alcalde municipal, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.

4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.

5. Que la Ley 2056 de 2020, "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.

6. Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 y el Acuerdo 04 de 2021, la viabilidad estará

a cargo de las entidades territoriales beneficiarias en las asignaciones directas y la asignación para la inversión local, y corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión en la asignación para la inversión regional.

7. Que la normatividad citada anteriormente, dispone que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.

8. Que frente a proyectos tipo, el parágrafo 6 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, ordena al Departamento Administrativo de Planeación la emisión del respectivo concepto de viabilidad.

9. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que "La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos".

10. Que por su parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de asignaciones directas y de la asignación para la inversión local, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, así como de verificar su disponibilidad, conforme con la metodología del Departamento Nacional de Planeación.

11. Que por otra parte, el artículo 37 ibídem faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.

12. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán los encargados de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignación para la inversión regional 60%, y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.

13. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados

con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.

14. Que el capítulo 4 del Acuerdo 07 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR, dispone que la priorización de los proyectos de inversión deberá evidenciarse en el acto administrativo generado por la entidad competente y cargado en el Banco de Proyectos de Inversión. Así mismo, establece el contenido mínimo de los actos administrativos aprobatorios de los proyectos de inversión.

15. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, o el que haga sus veces.

16. Que el municipio de Apartadó formuló y transfirió el proyecto de inversión Construcción de los parques Ciudad_Dó, nodo Ortiz - Vélez Fase 1, en el municipio de Apartadó" – BPIN 2022050450076, por valor total de nueve mil quinientos setenta y siete millones ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y tres pesos ($9.577.154.473), discriminados así:

FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN		
Entidad	**Tipo Recurso**	**Valor**
Departamento de Antioquia	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	$ 1.000.000.000
Departamento de Antioquia	SGR – Asignación para la inversión regional 60% - Gestión del riesgo y adaptación al cambio climático	$ 6.000.000.000
Municipio de Apartadó	Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	$ 2.577.154.473
VALOR FINAL DEL PROYECTO		**$ 9.577.154.473**

17. Que en este sentido, presentaron los siguientes anexos y soportes del proyecto de inversión "Construcción de los parques Ciudad_Dó, nodo Ortiz - Vélez Fase 1, en el municipio de Apartadó" - BPIN 2022050450076: proyecto formulado con la Metodología General Ajusta (MGA), presupuesto detallado, certificado de precios unitarios, certificado de no financiación con otras fuentes, certificado de usos y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de

ordenamiento territorial, estudios y especificaciones técnicas, certificado NTC documento técnico, certificado de uso de bien público, certificado de sostenibilidad, plano de localización, documento con los estudios hidrológicos, documento con los estudios geológicos y geotécnicos, documento con el diseño de estructuras, planos de construcción generales y de detalle, documento con el proceso constructivo, documento con los estudios ambientales, plan de manejo de tránsito, certificado en donde se evidencia que la vía es competencia de la entidad, levantamiento topográfico, diseño geométrico, estudio de tránsito, certificado de no aplicabilidad de las estructuras existentes, certificado de no intervención de las redes de servicios públicos, certificado de no intervención con otro tipo de obra, esquema de ubicación de las fuentes de materiales, ficha de viabilidad, los requisitos sectoriales de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

18. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, el alcalde del municipio de Apartadó expidió el Decreto 055 del 29 de junio de 2021, mediante el cual incorporó el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR al Plan de Desarrollo de Apartadó Antioquia 2020-2023 - "Ciudad líder".

19. Que al analizar el proyecto de inversión "Construcción de los parques Ciudad_Dó, nodo Ortiz - Vélez Fase 1, en el municipio de Apartadó" - BPIN 2022050450076, el alcalde del municipio de Apartadó encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, el Acuerdo 04 de 2021, el Acuerdo 07 de 2022 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx

20. Que mediante Resolución N° 0479 del 20 de abril de 2023, el alcalde del municipio de Apartadó emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión "Construcción de los parques Ciudad_Dó, nodo Ortiz - Vélez Fase 1, en el municipio de Apartadó" - BPIN 2022050450076.

21. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 21 de abril de 2023, con numero de solicitud 2041472.

22. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de inversión "Construcción de los parques Ciudad_Dó, nodo Ortiz - Vélez Fase 1, en el municipio de Apartadó" - BPIN 2022050450076, se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en

bienalidades siguientes, sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos.

23. Que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.

24. Que el artículo 169 de la Ley 2056 de 2020 dispone que las entidades ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías con la metodología que disponga el Departamento Nacional de Planeación.

25. Que el artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 625 de 2022, dispone que "(...) la entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño (...)". Así mismo, dispone que "cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño".

26. Que el municipio de Apartadó propuso como entidad ejecutora y encargada de contratar la interventoría del proyecto "Construcción de los parques Ciudad_Dó, nodo Ortiz - Vélez Fase 1, en el municipio de Apartadó" - BPIN 2022050450076 a la Empresa para el Desarrollo Urbano y Hábitat "EDUH" – Apartadó identificada con NIT 901.445.176-6.

27. Que al verificarse la medición del Índice de Gestión de Proyectos de Regalías - IGPR - publicada por el Departamento Nacional de Planeación, se evidenció que la Empresa para el Desarrollo Urbano y Hábitat "EDUH" – Apartadó identificada con NIT 901.445.176-6 cuenta con un IGPR DE 91,1%.

28. Que mediante certificado del 12 de abril de 2023, el alcalde del municipio de Apartadó acreditó la trayectoria e idoneidad de la Empresa para el Desarrollo Urbano, Rural y Hábitat "EDUH" – Apartadó, identificada con NIT 901.540.691-4 para ejecutar el proyecto de inversión "Construcción de los parques Ciudad_Dó, nodo Ortiz - Vélez Fase 1, en el municipio de Apartadó" - BPIN 2022050450076.

29. Que una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto el alcalde del Municipio de Apartado,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Priorizar el proyecto de inversión "Construcción de los parques Ciudad_Dó, nodo Ortiz - Vélez Fase 1, en el municipio de Apartadó" - BPIN 2022050450076.

ARTÍCULO 2º. Aprobar el proyecto de inversión "Construcción de los parques Ciudad_Dó, nodo Ortiz - Vélez Fase 1, en el municipio de Apartadó" - BPIN 2022050450076 por valor de dos mil quinientos setenta y siete millones ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y tres pesos ($2.577.154.473) con cargo a los recursos SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Apartadó, cómo se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2022050450076	"Construcción de los parques Ciudad_Dó, nodo Ortiz - Vélez Fase 1, en el municipio de Apartadó"	Ambiente y Desarrollo Sostenible	III	$ 9.577.154.473
Fuentes	**Tipo de recurso**	**Cronograma MGA**		**Valor**
Departamento de Antioquia	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	10 meses		$ 1.000.000.000
Departamento de Antioquia	SGR – Asignación para la inversión regional 60% Gestión del riesgo y adaptación al cambio climático			$ 6.000.000.000
Municipio de Apartadó	SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría			$ 2.577.154.473
Valor Aprobado por la Entidad Territorial				$2.577.154.473

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	**Tipo de recurso**	**Vig. Presupuestal SGR**	**Valor Aprobado**	**Vig. Futura Aprobada**	**Vr Aprobado Vig. Futura (1)**	**Bienio en el que se recibe el bien o**

						servicio (2):
Sistema General de Regalías	SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	2023-2024	$ 2.577.154.473	N.A	N.A	2023-2024

PARÁGRAFO. El valor total del proyecto es de nueve mil quinientos setenta y siete millones ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y tres pesos ($9.577.154.473), de los cuales mil millones de pesos M/L (1.000.000.000) son financiados con cargo a los recursos SGR – Asignación para la inversión regional del 60% del departamento de Antioquia y seis mil millones de pesos M/L (6.000.000.000) son financiados con cargo a los recursos SGR – Asignación para la inversión regional del 60% - Gestión del Riesgo y adaptación al cambio climático del departamento de Antioquia tal como lo evidencia el Decreto Aprobatorio Nro. 2023070001999 del 02 de mayo de 2023.

ARTÍCULO 3º. Designar a la Empresa para el Desarrollo Urbano y Hábitat "EDUH" – Apartadó identificada con NIT 901.445.176-6, como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión "Construcción de los parques Ciudad_Dó, nodo Ortiz - Vélez Fase 1, en el municipio de Apartadó" – BPIN 2022050450076, como se indica a continuación:

<table>
<tr><th colspan="4">EJECUCIÓN PROYECTO</th></tr>
<tr><th>Valor Total</th><th colspan="3">Tipo de recurso</th></tr>
<tr><td>$ 9.577.154.473</td><td colspan="3">• SGR - Asignación para la inversión regional 60%
• SGR – Asignación para la inversión regional 60% - Gestión del riesgo y adaptación al cambio climático
• SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Entidad pública designada ejecutora del proyecto</td><td rowspan="2">Empresa para el Desarrollo Urbano y Hábitat "EDUH" - Apartadó identificada con NIT 901.445.176-6</td><td>Fuente</td><td>• SGR - Asignación para la inversión regional 60%, departamento de Antioquia.
• SGR – Asignación para la inversión regional 60% - Gestión del riesgo y adaptación al cambio climático, departamento de Antioquia
• SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, municipio de Apartadó</td></tr>
<tr><td>Valor Ejecución</td><td>$ 8.952.204.365</td></tr>
</table>

EJECUCIÓN PROYECTO			
Valor Total	**Tipo de recurso**		
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Empresa para el Desarrollo Urbano y Hábitat "EDUH" - Apartadó identificada con NIT 901.445.176-6	**Fuente**	• SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, municipio de Apartadó
		Valor Interventoría	$ 624.950.108
Municipios beneficiarios del proyecto			Apartadó

PARÁGRAFO 1º. En cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora del proyecto de inversión será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En consecuencia, deberá remitir al municipio de Apartadó, copia del certificado de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución con los respectivos soportes.

PARÁGRAFO 2º. En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en dicho artículo.

PARÁGRAFO 3º. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

PARÁGRAFO 4º. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

ARTÍCULO 4º. Informar a la entidad designada como ejecutora y encargada de la interventoría del presente proyecto de inversión que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la entidad designada como ejecutora y encargada de la interventoría que informe al municipio de Apartadó el avance y progreso del presente proyecto, para efectos de analizar el cumplimiento de metas/indicadores del Plan de Desarrollo de Apartadó Antioquia 2020-2023 - "Ciudad líder". Ello, en el marco del principio de coordinación, consagrado en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994.

ARTÍCULO 6°. Comunicar el presente acto administrativo la Empresa para el Desarrollo Urbano y Hábitat "EDUH" – Apartadó identificada con NIT 901.445.176-6 en su calidad de entidad ejecutora y encargada de la interventoría del proyecto de inversión, Construcción de los parques Ciudad_Dó, nodo Ortiz - Vélez Fase 1, en el municipio de Apartadó" - BPIN 2022050450076.

PARÁGRAFO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020 y el artículo 4.4.4 del Acuerdo 07 de 2022, la Empresa para el Desarrollo Urbano, Rural y Hábitat "EDUH" – Apartadó, identificada con NIT 901.540.691-4 deberá remitir al departamento de Antioquia y al municipio de Apartadó, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

ARTÍCULO 7º. El presente Acto Administrativo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Apartadó, 2023 MAYO 03

FELIPE CAÑIZALEZ PALACIOS
Alcalde municipio de Apartadó
Departamento de Antioquia

Elaboró: Oriet Subsecretario
Revisó: Hosmany Castrillón/jefe Jurídica
Oberny Payares/Despacho